

*El Senador y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de
Ley* **13130**

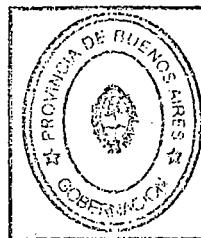
Art. 1º.- Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en la localidad y partido de San Pedro, provincia de Buenos Aires, identificados catastralmente como Circunscripción I, Sección J, de la Manzana 99a, parcelas 1a, 7a, 11, 14, 15, 16, 17 y 18, Partidas 11.339, 11.333, 11.330, 11.329, 11.328, 11.327, 11.326 y 5.415 y Matrículas 1.874, 386, 378, 377, 376, 375, 374, 373 respectivamente, propiedad de ALIMENTARIA SAN PEDRO S.A. y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios, con todas las instalaciones, marcas, maquinarias y materia prima existentes dentro del mismo destinados a la actividad que actualmente realiza, cuyo inventario, realizado por escritura número doscientos doce - acta de constatación e inventario -, como Anexo I forma parte integrante de la presente Ley



Art. 2º.- Los inmuebles, con todo lo edificado y adherido al suelo, con mas sus instalaciones, marcas, maquinarias y materia prima citados en el artículo anterior, serán cedidos en propiedad a título oneroso a la Cooperativa de Trabajo "ALIMENTARIA SAN PEDRO Limitada", autorizada por Resolución N° 2.469/03 del INAES e inscripta al Folio 988 del Libro 12, bajo Matrícula N° 25.043, acta 11.988; con cargo de ser destinados a la consecución de los fines cooperativos.

Art. 3º.- Declárase la urgencia en el trámite expropiatorio. El organismo de aplicación de la presente Ley será designado por el Poder Ejecutivo, quien tendrá a su cargo el contralor y la efectividad de la cesión.

Art. 4º.- A partir de la vigencia de la presente, los Señores Jueces que tengan bajo su jurisdicción acciones civiles, comerciales o penales que conduzcan a modificar la actual situación dominial de los inmuebles individualizados en el artículo 1º deberán, con carácter previo a decidir sobre los mismos, comunicar al poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires a fin de que dentro del plazo de trescientos sesenta (360) días proceda a impulsar el proceso expropiatorio, quedando suspendidos los juicios promovidos y especialmente las medidas procesales.



FOTOCOPIA
FIEL DEL ORIGINAL

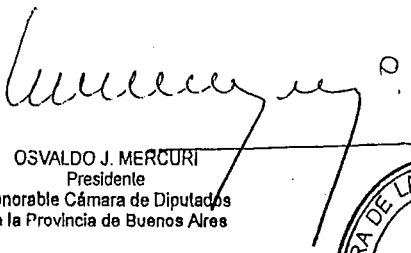
STELLA M. PASCUAL
JEFA DPTO. LEYES Y CONVENIOS

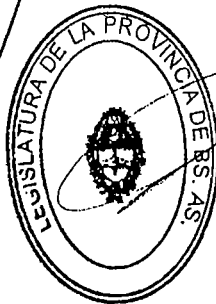
Art. 5°.- La Escritura Traslativa de dominio a favor de los cesionarios, será otorgada por ante la Escribanía General de Gobierno, y estará exenta del impuesto al acto .

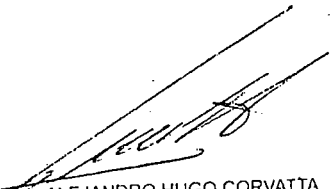
Art. 6°.- Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos las adecuaciones necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

Art. 7°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

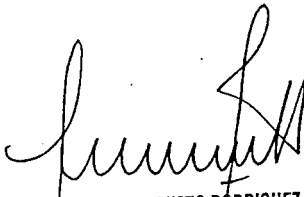
Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los trece días del mes de noviembre de dos mil tres.


OSVALDO J. MERCURI
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires



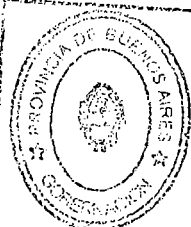
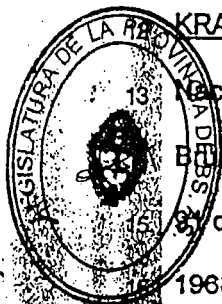

Sr. ALEJANDRO HUGO CORVATTA
Vicepresidente 1° en ejercicio de la
Presidencia
Honorable Senado Prov. de Buenos Aires


Dr. MANUEL EDUARDO ISASI
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados Pcia. Bs. As.


Dr. MAXIMO AUGUSTO RODRIGUEZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. Senado de Buenos Aires

PRIMERA COPIA.- ESCRITURA NÚMERO DOSCIENTOS DOCE.- ACTA
 DE CONSTATAción E INVENTARIO.- ROLDAN, DANIEL ALBERTO y
OTROS.- En la ciudad de San Pedro, Provincia de Buenos Aires, a los
 veintisiete días del mes de octubre de dos mil tres, ante mí, TERESA MARÍA
 DE LOS MILAGROS GASPARIN, notaria titular del registro número UNO de
 esta ciudad, siendo las dieciséis horas y constituida en la Planta industrial de
 "Alimentaria San Pedro S.A.", con domicilio en la calle Dipietri 420 de esta
 ciudad, COMPARECEN: Daniel Alberto ROLDAN, argentino, nacido el 7 de
 marzo de 1952, titular del Documento Nacional de Identidad número
 10.311.020, casado en primeras nupcias con Teresita del Carmen Iglesias,
 domiciliado en la calle J. B. Thome 625 de esta ciudad; Monica Graciela
KRAUSSE, argentina, nacida el 8 de julio de 1961, titular del Documento
 Nacional de Identidad número 14.491.029, soltera, hija de María Rosario
 Bono y de Juan Carlos Krausse, domiciliada Bottaro y Aulí, Departamento
 de esta ciudad; Juan Carlos SACABA, argentino, nacido el 25 de mayo de
 1968, titular del Documento Nacional de Identidad número 20.302.055,
 casado en primeras nupcias con Reyna Nicolasa Aballay, domiciliado en
 Humanes 1250 de esta ciudad; Ricardo Vicente CEBALLOS, argentino,
 nacido el 9 de junio de 1964, titular del Documento Nacional de Identidad
 número 16.615.957, casado en primeras nupcias con Sandra Aballay,
 domiciliado en Humanes 1.250 de esta ciudad; Néstor Fabian MORENO,
 argentino, nacido el 3 de noviembre de 1.967, titular del Documento Nacional
 de Identidad número 18.595.208, casado en primeras nupcias con Mónica
 Beatriz Gomez, domiciliado en calle Honorio Pueyrredon 1.830 de esta
 ciudad y Andres BARROS, argentino, nacido el 25 de enero de 1.963, titular

13130



FOTOCOPIA
 FIEL DEL ORIGINAL

STELLA M. PASCUAI

DEPARTAMENTO L.V.E.
 Y CONVENIOS

GOBERNACION

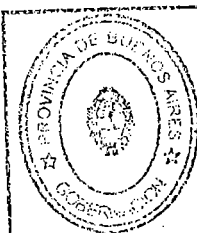
del Documento Nacional de Identidad número 16.135.726, soltero, hijo de Segundo Venancio Barros y de Alicia Mut, domiciliado en Avenida Kennedy 195 de esta ciudad, personas capaces y de mi conocimiento, doy fe.

INTERVIENEN por sí - Y EXPRESAN: a) Que en sus caracteres de ex empleados de "Alimentaria San Pedro S.A." y actuales acreedores de la quiebra, según surge en los autos caratulados "Alimentaria San Pedro S.A. s/ QUIEBRA". Expediente número 74375, que tramitan por ante el Juzgado Nacional Comercial número 8, Secretaría 16 de la Capital Federal, a cargo del Dr. Atilio Gonzalez; han decidido constatar el estado de la Planta Industrial y realizar un inventario de los bienes muebles, ello en atención a que los mismos están sin custodia desde junio del año 2.002 y ha desaparecido la puerta de entrada, parte del techo y al parecer maquinarias.

b) En virtud de lo expresado y a los efectos de preservar a la totalidad de la masa de acreedores requieren de mí la autorizante, describa el estado del inmueble y efectúe un inventario de las maquinarias que se encuentran en el mismo.- Acepto el requerimiento y acto seguido ingreso en el edificio acompañada por mis requirentes. El acceso es libre ya que no existen portones ni ventanas. Realizo un recorrido por los diferentes sectores. La planta cuenta con un deposito de materia prima, un sector de producción, un sector de envasado, una línea de autoclaves, oficinas, calderas, un comedor, baños, un taller, un deposito con techo de loza, y tres espacios libres distribuidos en diferentes partes de la planta.- La mayoría de los sectores se encuentran sin techo, debido a la falta de chapas, las cuales han sido sustraídas por gente ajena a la planta, conforme a lo expresado por mis requirentes. El edificio en general se encuentra en muy malas condiciones de



Se certifica que la fotocopia que antecede es la copia



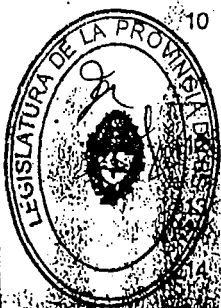
FOTOCOPIA
FIEL DEL ORIGINAL

STELLA M. CASUAL
JEFA DPTO LEYES Y CONVENIOS

DEPARTAMENTO LEYES
Y CONVENIOS

GOBERNACION

13130

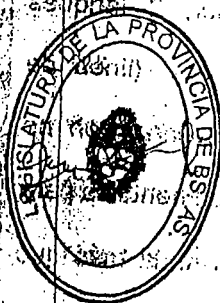


higiene y en mal estado de conservación.- Efectúo el inventario requerido, del cual surgen las siguientes existencias: Sector 2: (de producción) 1 expulsador a vapor para frascos, 1 saranda para limpieza de arvejas frescas, 2 tanques para remojo de arvejas secas, 1 lavadora de granos de choclo, 1 tanque para depósito de jarabe de 40.000 litros, 1 elevador a sinfín de acero inoxidable, 1 peladora de batata, 1 caldera marca Soc. Caren, 1 plataforma de deschaladoras.- Sector 3: (de envasado) 1 elevador a canchales, 1 cinta salida de remachadora, 1 cocinador de granos, 1 seleccionador de granos, 1 plataforma para pailas, 3 pailas sin motor, 1 cuerpo de tamiz marca Condor, 1 esqueleto despulpador, 2 tanques mezcladores, 1 remachadora marca Metal Grafica.- Sector 4: (línea de autoclaves) 3 autoclaves.- Todos los elementos que se inventariaron no pueden utilizarse en la actualidad porque le faltan piezas fundamentales para su funcionamiento como son los motores, cables, etc.- Sin nada más que constatar, doy por finalizada mi diligencia en el lugar siendo las 17 horas.- LEO a mis requirentes quienes en prueba de conformidad la otorgan, firmando ante mí, doy fe.- Hay seis firmas: Daniel Alberto ROLDAN.- Mónica Graciela KRAUSSE.- Juan Carlos SACABA.- Ricardo Vicente CEVALLOS.- Néstor Fabian MORENO.- Andrés BARROS.- Esta mi firma y sello.- Ante mí: TERESA MARIA DE LOS MILAGROS GASPARIN.- CONCUERDA con su matriz que paso ante mí, TERESA MARIA DE LOS MILAGROS GASPARIN, notaria titular del Registro número UNO de esta ciudad, al folio Quinientos dieciocho del protocolo del corriente año, doy fe.- En la fecha expido PRIMERA COPIA para LOS REQUIRENTES en dos folios de Actuación Notarial números BAA03487792 al BAA03487793.- San Pedro, veintisiete de

FOTOCOPIA
FIEL DEL ORIGINALSTELLA M. PASCUAL
JEFA DPTO. LEYES Y CONVENIOSDEPARTAMENTO LEYES
Y CONVENIOS
GOBERNACION

10 octubre de Dos mil tres.-

TERESA MARIA DE LOS MILAGROS GASPARIN
NOTARIA



Se certifica que la fotocopia que antecede es la copia

fehaciente del original. L^a 16 de 16

Acto

31 OCT 2003

31 OCT 2003

STELLA MARIA BONA
KG SECRETARIA



FOTOCOPIA
FIEL DEL ORIGINAL

STELLA M. PASCUAL
JEFA DEPTO. LEYES Y CONVENIOS

DEPARTAMENTO LEYES
Y CONVENIOS
GOBERNACION